

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP:EXP-UNC:15632/2016

CÓRDOBA, 21 ABR 2016

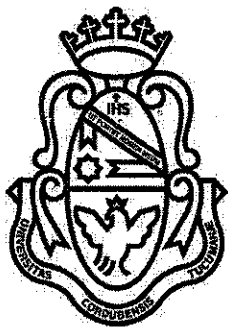
VISTO, el recurso de apelación interpuesto a fs. 9 ⁽¹⁾, por el Co-apoderado de la Lista EPICA (Espacio de Participación Interclaustrado para el Cambio, Prof. Dr. Jorge O. Martínez, en contra del Acta nro. 1 de la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por cuanto la misma no hace lugar a su pedido de incorporación de docentes en el Padrón respectivo;

Expresa que en la citada acta la Junta Electoral de la FCEFyN se expide en relación a una presentación realizada por el impugnante, por la cual, habiendo tomado conocimiento del padrón docente provisorio de la FCEFyN publicado por la Junta Electoral para la elección de Consejeros del 5 de mayo próximo, solicitó la inclusión en el padrón general de algunos profesores auxiliares. En la misma, la Junta Electoral no hace lugar a la solicitud de inclusión haciendo referencia a que los docentes no cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 40º, párrafo segundo de la Ord. 19/HCS/2010.

Manifiesta que dos de los docentes presentados en su requerimiento, la Dra. Laura BORGNINO (Leg. 39316 - DNI: 23801276) y la Lic., Carmen Luz BLANCO VILLACORTA (Leg. 47582 - DNI: 94762310), sí cumplen con lo establecido con el Art. 40º, de la Ord. 19/HCS/2010 ya que cuentan con antigüedad en cargos docentes de la facultades de Ciencias Químicas y FAMAFA, respectivamente. Dicho artículo establece que "*Los docentes interinos que a la fecha del respectivo cierre de los padrones electorales cuenten con más de dos años ininterrumpidos de antigüedad en el cargo tienen derecho a elegir representantes docentes en el estamento en el que revistan. Aquellos docentes interinos no comprendidos en el supuesto anterior, pero que hubieran acumulado en otro estamento docente una antigüedad ininterrumpida mínima de dos años y su relación laboral con la Universidad no se haya discontinuado, podrá votar en el estamento en el que hubieran completado la antigüedad prealudida (dos años).*"

Alega que por este motivo los argumentos esgrimidos por la Junta Electoral de su Facultad, en el Acta N° 1, para no hacer lugar a nuestra solicitud carecen de sustento,

Dice que, si bien, el Art. 21 de la Ord. N° 19/HCS/2010 especifica que "*ningún integrante de la Universidad puede figurar simultáneamente en el padrón de dos o más claustros o Facultad, debiendo optar por uno de ellos*", los docentes aludidos no podrían haber hecho uso de esta opción, antes del cierre de los



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina.

CUDAP:EXP-UNC:15632/2016

padrones: porque todavía no tenían la certeza de encontrarse incluidos en el padrón docente de la F.C.E.F.y N. Por este motivo, ha solicitado durante el período de exhibición de padrones provisorios, y por expediente 15632/2016, que se incorporaran dichas docentes. Sólo con posterioridad a esa acción ellas podrán optar permanecer en uno de los dos padrones según lo establecido en el Art. 21 de la Ord. N° 19/HCS/2010.

Aduce, asimismo, que se reserva el derecho de apelar a los recursos administrativos de reconsideración y jerárquico pertinente; y

CONSIDERANDO:

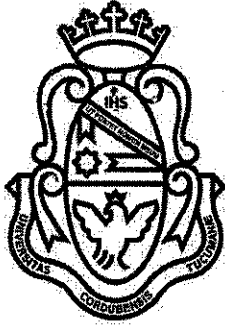
Que respecto del pedido de incorporación de la docente Lic. Carmen Luz BLANCO VILLACORTA al padrón docente de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, debe rechazarse puesto que no se encuentra encuadrado en las disposiciones del art. 40, in fine del Reglamento Electoral, toda vez que la misma tiene 2 años de antigüedad como docente en la Facultad de Matemática Astronomía, Física y Computación.

Que en cuanto al pedido de inclusión de la docente Dra. Laura BORGNINO en el padrón citado, la misma tampoco es procedente por el mismo argumento esgrimido supra, es decir debe integrar el padrón docente en la Facultad de Ciencias Químicas por cuanto allí es donde tiene dos años de actividad en la docencia.

**LA H. JUNTA DE APELACIONES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:


ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Coapoderado de la Lista EPICA (Espacio de Participación Interclaustró para el Cambio), Prof. Dr. Jorge O. Martínez, en contra del Acta nro. 1 de la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por improcedente y ordenar a la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Químicas que proceda a incorporar a la docente Dra. Laura BORGNINO en el padrón docente en el estamento respectivo y a la H. Junta Electoral de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación mantenga la incorporación de la docente la Lic. Carmen Luz BLANCO VILLACORTA en el padrón docente en el estamento correspondiente.

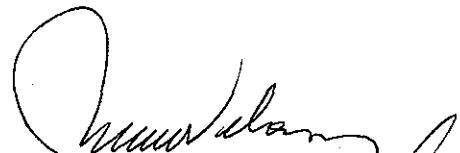


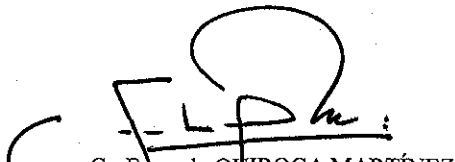
Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

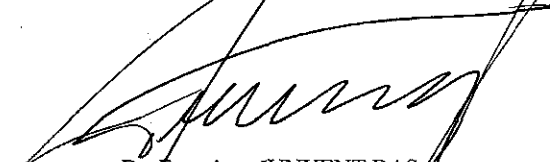
CUDAP:EXP-UNC:15632/2016

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, notifíquese, comuníquese y archívese.-


Ab. Lorenzo BARONE
Vocal


Dra. Marisa VELASCO
Vocal


Cr. Facundo QUIROGA MARTÍNEZ
Vocal


Dr. Francisco JUNYENT BAS
Vocal


Mgter. María Belén OLIVA LINARES
Vocal


José Isidoro MARTÍNEZ
Secretario

ACTA NRO.:

1